



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente
Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Marzo 2020

Nº5. Autorización Boleto Compraventa Bienes En Desuso Mlv Y Cagliero Hermanos S.A. 11.03.2020

Nº6. Designa Beneficiarios Becas Completas U.N.V.M. 11.03.2020

Nº7. Modificación Del Art. 1 De La Ordenanza 38-2001. 11.03.2020

Nº08. Autorización P.E.M Escriturar A Favor De Zamudio, Zagoberto Martín. 11.03.2020

Nº09. Donación Con Cargo Adherente Nº 00103- Plan Sivavi I - Casa Nº 93 - Bertola, Analia Paola Y Navoni, Florencio Anibal. 11.03.2020

Nº10. Donación Con Cargo Adherente Nº 00350 - Plan Sivavi Ii - Casa Nº 253 - Mecchia, Maria Florencia Y Mecchia, Maria Victoria. 11.03.2020

Nº11. Donación Con Cargo Adherente Nº 00176 - Plan Sivavi Ii - Casa Nº 262 - Petri, Lautaro. 11.03.2020

Nº12. Donación Con Cargo Adherente Nº 00036 - Plan Sivavi Iii - Casa Nº 132 - Juárez, Gastón Damián. 11.03.2020

Nº13. Cesión De Derechos Adherente Nº 001302 – Plan Las Varillas Hogar - Casa Nº24 - Corvalán, Hector Adrián Y Dominguez, Sandra Iris Gabriela. 11.03.2020

Nº14. Cesión De Derechos Adherente Nº 001265 – Plan Las Varillas Hogar - Casa Nº21 - Culasso, Mariano. 11.03.2020

Nº15. Cesión De Derechos Adherente Nº 00103 - Plan Primer Hogar Ii - Casa Nº 155 – Rujinsky, Sebastian Pablo. 11.03.2020

Nº16. Cesión De Derechos Adherente Nº 00315– Plan Si Va Vi Ii - Casa Nº 263 – Walcker, Sergio Martin. 11.03.2020

Nº17. Cesión De Derechos Adherente Nº 00175 – Plan Si Va Vi Iv- Casa Nº 178 – Schnidrig, Noelia Noemi. 11.03.2020

Nº18. Cesión De Derechos Adherente Nº 00046 - Plan [Si.Va.Vi](#) V – Vivienda Nº 76 – Chiocarello, Jose Ignacio Daniel. 11.03.2020



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2020

Nº19. Programa Una Fecha A Conmemorar. 11.03.2020

Nº20. Aprobación Dec. De Necesidad Y Urgencia-Emergencia Sanitaria Coronavirus Covid 19. 13.03.2020

Nº21. Recomposición Salarial Trabajadores Municipales 2020. 18.03.2020

Nº22. Pirotecnia Cero. 18.03.2020

Nº23. Modificación Art. 4 Ord. 56-2005 Rotulación Alimentos Locales. 18.03.2020

Nº24. Programa Tarjeta Alimentar. 18.03.2020

Nº25. Modificación Art 17 Ord 256-11 Sivavi Plus. 25.03.202

Nº26. Aprobación Donación Mikito Sa Al Hospital Municipal. 25.03.2020

Nº27. Aprobación Convenio Mlv-Coop Uso De Postes Y Columnas. 25.03.2020

Nº28. Autorización Uso Fodisa Y Contratación Directa En El Marco De La Emergencia Sanitaria. 25.03.2020

Nº29. Aprobación Decreto De Necesidad Y Urgencia Nº 103-2020. 25.03.2020

ORDENANZA N°: 05/20

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUEBASE el boleto de compraventa celebrado entre la Municipalidad de Las Varillas y la firma CAGLIERO HERMANOS S.A, que tiene por objeto la venta de bienes en desuso de propiedad del Municipio, por la suma de ocho pesos con 80/100 (\$ 8,80) el kilogramo, en los términos expresados en el convenio que como anexo Único se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 11/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 71/2020

DE FECHA 13/03/2020

ANEXO ORD. 5/2020

BOLETO DE COMPRAVENTA BIENES EN DESUSO

En la Ciudad de Las Varillas, a los 28 días del mes de febrero de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Mauro Luciano DANIELE, domiciliada en calle Sarmiento 89 de esta Ciudad de Las Varillas, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra CAGLIERO HERMANOS S.A., CUIT N° 30-56524145-8, con domicilio en calle Avellaneda 593 de la Ciudad de Las Varillas, Pcia. de Córdoba, representada en este acto por su presidente, Sr. Horacio CAGLIERO, en adelante "**EL COMPRADOR**" convienen en celebrar el presente *boleto de compra venta*, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se especifican:

PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD** vende al "**COMPRADOR**" y este adquiere por kilogramos y a barrer los bienes en desuso, de acuerdo al informe emitido por el Ing. Bernardo MANILOFF, de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas que se describen a continuación: Tractor marca FIAT color azul; Camión marca FORD Modelo F-7000 año 1980; Pick up marca FORD Modelo F-100 año 1981; Pick up marca NISSAN Modelo TRADE 3.0 año 1996; Camión marca DODGE Modelo DP-500 año 1966; Excavadora marca POCLAIN Modelo LC 80 año 1979; Camión marca FORD Modelo F-700 año 1971; Camión marca GROSSPAL Modelo G-600 año 1990; BARREDORA ASPIRADORA marca BICUPIRO.

El "**COMPRADOR**" declara conocer y aceptar el estado de los bienes objeto del presente boleto, lo cual acepta expresamente.

SEGUNDA: La presente compraventa se celebra ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, sin cuya autorización no producirá ningún efecto, no pudiendo el COMPRADOR en tal supuesto reclamar ningún tipo de daño e indemnización derivado de la no realización del presente negocio jurídico.

TERCERA: El precio total de la operación se establece en la suma de OCHO PESOS CON 80/100 (\$ 8,80) el kilogramo de chatarra, monto que será abonada luego del pesaje total por parte del comprador, mediante la entrega de tres cheques de titularidad del comprador, a 30, 60 y 90 días.

CUARTA: La "**MUNICIPALIDAD**" declara expresamente que los bienes que por este acto se transfieren no tienen gravámenes de ninguna naturaleza por prenda, embargo, o préstamo, responsabilizándose por cualquier inconveniente que impidiese disponer libremente de los mismos.

QUINTA: La posesión de los bienes descriptos en la cláusula PRIMERA será otorgada al "**COMPRADOR**" previo pago del precio convenido. El COMPRADOR en forma personal y exclusiva, será responsable civil y criminalmente, a partir de la fecha de la posesión, de

todos los efectos derivados de la tenencia y uso de los automotores en desuso, además se hace cargo de todos los gravámenes correspondientes.

SEXTA: Las partes contratantes se someten para cualquier cuestión que pueda plantearse entre ellos con motivo de este convenio, a la jurisdicción de los tribunales de Competencia Múltiple con sede en la Ciudad de Las Varillas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando domicilio en los arriba indicados donde se dará por buena y válida cualquier intimación o interpelación que las partes se dirijan judicial o extrajudicialmente.

En prueba de conformidad se firman DOS ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.



ARQ. ARIELA VENTURI
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS VARELLAS

MAURO L. DANTELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARELLAS

ORDENANZA N°: 06/20

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- DESÍGNESE a Mauricio Ulises VALENZUELA, D.N.I: 46.149.410, domiciliado en calle J.L Cabrera 605 y Magali Lucía SÁNCHEZ, D.N.I 43.604.084, domiciliada en calle San Lorenzo 177, ambos de la Ciudad de Las Varillas, como beneficiarios de una BECA COMPLETA, para continuar los estudios en las carreras Contador Público y Licenciatura en Trabajo Social respectivamente en la Universidad Nacional de Villa María.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 72/2020

DE FECHA 13/03/2020

ORDENANZA Nº: 07/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº38/2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del Sistema Municipal de Vivienda correspondientes a el/la/los simuvista(s) Señor(es) Antonio Miguel PIVETTA, D.N.I. Nº 6.443.317 y Marta Susana ANDREGGEN de PIVETTA, D.N.I. Nº 5.786.076, que se encontraban garantizadas mediante la Donación con Cargo establecida en el convenio aprobado por Ordenanza Municipal Nº 65/96, promulgada por Decreto Municipal Nº 288/96; y en consecuencia, transfíerese gratuitamente a favor del Sr. David Ariel Pivetta, D.N.I. 28.455.412, el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, designada como LOTE OCHO, de la manzana número CUARENTA Y DOS del plano original de una parte de la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide doce metros de frente al Sud-Este sobre calle Liniers, a contar desde los veintiocho metros hacia el Nor-Este de la esquina Sud de su manzana, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: al Sud-Este, con calle Liniers; al Sud-Oeste, con loter seis y siete; al Nor-Oeste, con parte del lote cinco, y al Nor-Este, con el lote “F” de Miguel Agustín Fornero. Inscripto en el Registro General de la

*Provincia bajo la Matrícula N° 393.882 a nombre de la Municipalidad de Las Varillas,
Donación con cargo que se le efectuara oportunamente”.*

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 73/2020

DE FECHA 13/03/2020

ORDENANZA Nº 08/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio en favor del Sr. Zagoberto Martín Zamudio, D.N.I. 12.380.527, en su condición de adquirente del inmueble descrito en la cláusula primera del contrato de comodato que se relaciona en el anexo I de la presente y de la cancelación total del valor establecido mediante artículo 2 de la Ordenanza Municipal Nº84/2007, en relación al inmueble que se describe a continuación: “Una fracción de terreno designada a este solo efecto como **Lote DIECISIETE** de la **Manzana VEINTIUNO**, de la Ciudad de Las Varillas, y que mide **diez metros** de frente por calle Chile, y de fondo mide: **veintinueve metros ochenta centímetros** entre puntos k-c, **veintiséis metros setenta centímetros** entre puntos j-f, **dos metros noventa centímetros** entre puntos f-e, **tres metros diez centímetros** entre puntos e-d, y **siete metros diez centímetros** entre puntos d-c del plano de subdivisión, totalizando una superficie total de **doscientos ochenta y nueve metros cuadrados**”.

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 11/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 74/2020

DE FECHA 13/03/2020

ANEXO ORD. Nº 08/2020

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
Poder Ejecutivo Municipal

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de las Varillas, con domicilio social en calle España 51 de Las Varillas, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Cr. **COISET Fernando Juan**, por una parte y en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra el señor **ZAMUDIO Dagoberto**, DNI. 12.380.527 en adelante denominado **EL COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, que se regirá por las disposiciones aplicables del Código Civil y las siguientes convenciones.-

PRIMERA: La Municipalidad cede en préstamo el uso al comodatario, y éste acepta, el Inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno designada a este solo efecto como **Lote DIECISIETE** de la **Manzana VEINTIUNO**, de la Ciudad de Las Varillas, y que mide **diez metros** de frente por calle Chile, y de fondo mide **veintinueve metros ochenta centímetros** entre puntos k-c, **veintiséis metros setenta centímetros** entre puntos j-f, **dos metros noventa centímetros** entre puntos f-e, **tres metros diez centímetros** entre puntos e-d, y **siete metros diez centímetros** entre puntos d-c del plano de subdivisión adjunto, totalizando una superficie total de **doscientos ochenta y nueve metros cuadrados**.

SEGUNDA: El contrato se celebra por 6 meses, venciendo en consecuencia el 30/05/2007, debiendo ser restituído por el Comodatario a la Municipalidad, cuando en dicha fecha.- El Comodatario gozará de preferencia en la adquisición, por el precio y en las condiciones que establezca la Municipalidad, siendo a cargo del Comodatario la totalidad de los trámites y gastos necesario a los fines de perfeccionar el título de adquisición del inmueble.-

TERCERA: El comodatario deberá destinar el inmueble para uso de vivienda. El Comodatario deberá cumplimentar la totalidad de las normas referidas a la salubridad, seguridad, higiene urbana y toda otra materia que regule la actividad de la vivienda.-

CUARTA: Sin perjuicio de las causales que puede invocar la Municipalidad, en forma particular se establece que el contrato se extinguirá por (i) el vencimiento del término contractual, (ii) falta de cumplimiento por parte del comodatario del destino del comodato y/ o de las normas que regulan su actividad, (iii) quejas justificadas de los vecinos del inmueble otorgado en comodato por las actividades del comodatario. En cualquiera de los supuestos de extinción del contrato, las mejoras que hubiere introducido el Comodatario quedarán en beneficio del inmueble, sin que se genere derecho alguno a favor del Comodatario en contra de la Municipalidad por el valor de las mejoras existentes.-

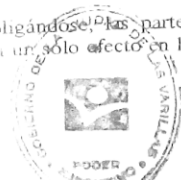
QUINTA: El inmueble se entrega en el estado de uso y conservación en que se encuentra, que el Comodatario declara conocer, debiendo conservarlo de optimas condiciones y de acuerdo a las condiciones que establecen las normas de higiene urbana aplicables. i

SEXTA: El comodatario deberá soportar la totalidad de los tributos Nacionales, Provinciales y/ o municipales que graven el inmueble y/o la actividad que desarrolle la Municipalidad se encontrará eximida de toda responsabilidad que eventualmente se pudiera derivar de la actividad del Comodatario.-

SÉPTIMA: El presente convenio se celebra ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, quedando supeditada su validez a la aprobación de parte del poder Legislativo, dejándose establecido que no aprobado el convenio el mismo quedará sin efecto entre las partes.-

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, la Municipalidad constituye domicilio en España 51 de Las Varillas, y el Comodatario en el inmueble objeto del presente, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Las Varillas, para cualquier cuestión legal a dilucidarse, con renuncia a cualquier fuero de excepción.-

En prueba de conformidad, y obligándose las partes conforme a derecho, firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Las Varillas, con fecha 30/11/2006 -



Cr. FERNANDO COISET
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 09/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre Sr. **Florencio Aníbal Navoni**, D.N.I. Nº 23.981.553, CUIL/T Nº 20-23981553-8, argentino, mayor de edad; y la Sra. **Analía Paola Bertola**, D.N.I. Nº25.451.920, CUIT/L Nº27-25451920-6, argentina, mayor de edad, ambos solteros y con domicilio en calle Antonio Palmero 331 de la Ciudad de Las Varillas, como **DONANTES/ADHERENTES/BENEFICIARIOS**. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, ubicada en la **MANZANA NUMERO CUARENTA Y CUATRO**, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, compuesta de veinte metros de frente sobre calle San Lorenzo, por treinta metros de fondo, haciendo un **SUPERFICIE TOTAL DE SEISCIENTOS METROS CUADRADOS**, lindando: al Nor-Oeste, con del Señor E. Arce, al Sud-Este y Nor-Este con del Sr. Jesús Álvarez Luque y al Sud-Oeste, con la calle San Lorenzo. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 30-06-0283056/3. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de la Propiedad en relación a la Matrícula Nº640955. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M13 Manz. Of. 44 P16 L 3-4”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 00103 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 11/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 75/2020

DE FECHA 13/03/2020

ORDENANZA Nº 10/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por Sr. Edward José Mecchia, D.N.I. 6.434.040, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Susana Marta Delfino, con domicilio en calle Cura Brochero 52 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; y el Sr. Víctor Máximo Mecchia, D.N.I. 6.447.055, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Casimira Elina Peralta, con domicilio en calle Liniers 972 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como “DONANTES”; por otra parte, María Florencia Mecchia, D.N.I. 31.082.592, CUIT/L 27-31082592-7, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Liniers 972 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y María Victoria Mecchia, D.N.I. 32.520.219, CUIT/L 27-32520219-5, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Liniers 972 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante **BENEFICIARIAS**. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte del sitio letra D., de la manzana número DOS, del plano particular de Don Santiago Boaglio, cuyo plano se refiere a la parte Sud-Oeste, del pueblo LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia constando dicho lote de doce metros, cincuenta centímetros de frente sobre calle Maipú, por treinta y cinco metros de fondo, de Nor-Este a Sud-Oeste, o sea**

una superficie total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS, cincuenta centímetros cuadrados**; y linda; al Nor-Este, con la calle Maipú; al Sud-Este, y Sud-Oeste, con de la Señora Avelli de Ravetti y al Nor-Oeste, con el sitio letra C. de Cagnasso. **Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRICULA N°297.269.** El inmueble descripto se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como Propiedad N°3006-0165723-0. Nomenclatura Catastral: C02 S05 M07 Manz. Of. 02 P14 L Dpt”.

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes y/o las beneficiarias, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00350 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES y/o las BENEFICIARIAS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 76/2020

DE FECHA 13/03/2020

ORDENANZA Nº 11/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Fabián Petri, D.N.I. 17.430.246, CUIT/L 20-17430246-5**, argentino, mayor de edad, casado con la Sr. Claudia Alejandra Ocaña, D.N.I. 20.465.135, con domicilio en San Juan 66 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como **“DONANTE”**; por otra parte, el Sr. Lautaro Petri, D.N.I. 39.024.937, CUIT/L 20-39024937-4, argentino, Mayor de edad, soltero, con domicilio en calle San Juan 66 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante **“BENEFICIARIO”**. El donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo que contiene, ubicada en la **MANZANA NUMERO SESENTA**, del Pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que de conformidad al plano de MENSURA Y SUBDIVISIÓN Expediente Provincial número 0033-94352/98, inscripto en el Registro General de la Provincia, Protocolo de Planos, bajo el número 121561, se designa como **LOTE NUMERO TREINTA Y SIETE**, que mide: doce metros de frente a Sud-Oeste, sobre calle San Martín, por cincuenta y cinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de **SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS**, lindando: al Sud-Oeste, con calle San Martín; al Nor-Oeste, con parcela veintidós de Arnaldo

Ricardo Zorzenón, parcela dos de Rodelber Ernesto Gallo y parcela tres de Ricardo Rubén Ramírez; al Nor-Este, con parcela cuatro de José Medardo Álvarez y al Sud-Este, con lote treinta y seis, del mismo plano de subdivisión.

Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA seiscientos nueve mil setecientos treinta y cuatro, del Departamento San Justo (30). El inmueble descrito, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-2348529/7, NOMENCLATURA CATASTRAL: 36-01-03-031-037”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00176 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE y/o BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 12/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la donación con cargo efectuada por la **Sra. María Laura Del Bel**, D.N.I. 29.518.651, CUIT 27-29518651-3, mayor de edad, con domicilio en calle Juan José Paso 141, de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **DONANTE**, por una parte, por otra parte el Sr. **Gastón Damián Juárez**, D.N.I. 24.052.500, CUIT/L 20-24052500-4, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Juan José Paso 141 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante **DONANTE/BENEFICIARIO**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “una fracción de terreno que es parte de una mayor superficie, situada en la parte Sud-Este del pueblo, hoy de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, que conforme al plano de mensura y loteo confeccionado por el Ingeniero Civil, matrícula 841, don Héctor Manuel Aylagas e inscripto bajo el número 60.120 del Protocolo de Planos y al número 85.667/68 del Protocolo de Planillas con fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y tres, dicha fracción se designa como **LOTE TRES DE LA MANZANA CUATRO** y mide; diez metros cincuenta centímetros de frente al Sud-Este sobre calle Juan José Paso contados desde los cincuenta y dos metros treinta y dos centímetros hacia el Nor-Este de la esquina Sud de su manzana, por veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS**

setenta y cinco decímetros cuadrados y linda: al Sud-Este con calle Juan José Paso, al Nor-Este con el lote Dos, al Nor-Oeste con el lote catorce y al Sud-Oeste con el lote cuatro. Inscrito en el Registro general en **Matrícula Quinientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y dos – San Justo**. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el número 3006-1883558/1. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S05 M29 Manz. Of.D-4 P08 L03”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00002 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 11/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 78/2020

DE FECHA 13/03/2020

ORDENANZA Nº 13/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por **Sr. Corvalán, Héctor Adrián, D.N.I. 29.237.446, CUIT/L 20-29237446-2, argentino, mayor de edad y la Sra. Domínguez, Sandra Iris Gabriela, D.N.I. 28.527.125, CUIT/L 27-28527125-3, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Escribano Luis Morelli 339 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de CEDENTES/BENEFICIARIOS.** La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como **“Una fracción de terreno baldío, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, que se designa como “LOTE 16, de la MANZANA 29, MANZANA OFICIAL “M””, que mide 11mts. de frente por 22,50mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 247,50mts2. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S01 M29 Manz. Of. M Parcela 17 LOTE 16”.**

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE Nº 001302, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la

Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 11/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 79/2020

DE FECHA 13/03/2020

ORDENANZA Nº 14/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por el Sr. Mariano Culasso, D.N.I. 37.287.569, CUIT/L 20-37287569-1, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Florentino Ameghino 318 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de CEDENTE/BENEFICIARIO. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como “un lote ubicado en el denominado Loteo Soldano, Lote21263-1473 y cuya aprobación se encuentra en trámite y se identifica catastralmente como LOTE19 de la MANZANA 75. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M75 Mza. Of.75 P19 L19”.

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE Nº 001265, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del

compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 11/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 80/2020

DE FECHA 13/03/2020

ORDENANZA Nº 15/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de boleto privado de compraventa de inmueble efectuada por el Sr. **Sebastián Pablo Rujinsky, D.N.I. 26.105.176, CUIT/L 20-26105176-2**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle **LA RIOJA 165** de Las Varillas, Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIO** al Plan Municipal de la Vivienda VI, denominado “PRIMER HOGAR II”. La presente cesión de boleto de compraventa de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe: “Un lote de terreno, ubicado en Loteo “VISCONTI”, Las Varillas, Provincia de Córdoba, que a la fecha forma parte de una mayor superficie, que se encuentra en trámite de subdivisión. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisoria como Lote N°102 de la Manzana 96, y cuyas medidas son diez metros de frente por veintiún metros de fondo, haciendo una superficie total de doscientos diez metros cuadrados. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M96 Manz. Of. 96 P102 L102”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de

adjudicatario en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA 1º HOGAR II, ADHERENTE Nº 00103**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el CEDENTE, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al mismo, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 11/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 81/2020

DE FECHA 13/03/2020

ORDENANZA Nº 16/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Sergio Martín Walcker**, D.N.I. 30.645.398, CUIT/L 20-30645398-0, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle San Juan 530 de la Ciudad de Las Varillas, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: “dos fracciones de terreno, ubicada en la **manzana número CIENTO SEIS** de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta Provincia y que según plano suscripto por las partes y que se adjunta al presente, se designan **LOTE NUEVE**: que mide diez metros de frente al Nor-Este, sobre calle pública; por treinta metros, cuarenta y un centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS CATRO METROS, DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS**, LINDA AL Nor-Este, con la citada calle pública; al Nor-Oeste, con lote ocho, al Sud-Este, con lote diez y al Sud-Oeste, con lote doce, todos del mismo plano.- **LOTE DIEZ**: mide diez metros de frente al Nor-Este, sobre calle pública por treinta metros cuarenta y un centímetros de fondo y frente al Sud-Este, sobre calle Fray m. Esquiú; lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS CUATRO METROS, DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS**, linda al Nor-Este y Sud-Este, con las citadas calles pública y Fray M. Esquiú, respectivamente; al Sud-Oeste, con lote 11 y al Nor-Oeste, con lote nueve, ambos del mismo plano.

Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M106 Manz. Of. 106 P09 L09 y C01 S01 M106 Manz. Of.106 P10 L10”.

Artículo 2º: Los inmuebles descritos en el artículo primero ingresarán como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE N° 00315**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios/cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 11/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 82 /2020

DE FECHA 13/03/2020

ORDENANZA N° 17/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre la Sra. Noelia Noemí Schnidrig, D.N.I. 29.687.603, CUIT/L 27-29687603-3, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Pasaje México 336 de la Ciudad de Las Varillas, en adelante denominado “**CEDENTE/BENEFICIARIA**”. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: “Una fracción de terreno ubicado en el denominado loteo SOLDANO de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, que se designa como **LOTE 18 de la MANZANA 70** y que mide 10m. de frente, sobre calle Dr. René Favalaro, por 25m. de fondo, o sea una superficie total de 250m². Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M70 Manz. Of. 70 P18 L18”.

Artículo 2º: Los inmuebles descriptos en el artículo primero ingresarán como bienes del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00175, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y

obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 11/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 83/2020

DE FECHA 13/03/2020

ORDENANZA Nº 18/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el **Sr. José Ignacio Daniel Chiocarello, D.N.I. Nº 38.280.304, C.U.I.L/T Nº20-38280304-4**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Urquiza 140 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Un terreno baldío del loteo denominado Soldano, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, cuyo plano esta presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria, cuyas medidas son de 10 metros de frente por 25 metros de fondo. El terreno esta designado con el número 06 de la Manzana 89. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M89 Manz. Of.89 P06 L06”**.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00046 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas

íntegramente las obligaciones asumidas por los cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 84/2020

DE FECHA 13/03/2020

ORDENANZA Nº 19/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: El poder legislativo valorizará y conmemorará con distintas acciones, efemérides o fechas alusivas Internacionales, nacionales, provinciales y locales que hagan referencia a hechos históricos y/o Culturales, importantes para nuestra constitución como sociedad democrática, a la defensa de algún sector de nuestra sociedad, a valores sociales y humanitarios, a la prevención y promoción de la salud biopsicosocial del ser humano y al cuidado del medio ambiente.

Artículo 2º: Se elaborará un listado de las mismas el cual puede ser ampliado o modificado en el momento en que el Poder Legislativo lo considere conveniente (ver Anexo adjunto a la presente ordenanza).

Artículo 3º: Entiéndase por efemérides a un conjunto de acontecimientos importantes ocurridos en un mismo día pero en años diferentes, escrito para ser recordado o conmemorado, reconocidos por el Ministerio de Educación o que sean significativos para nuestra historia local, y que preferentemente estén relacionados con alguna actividad de alguna Fundación, Asociación, Agrupación o quehacer profesional o laboral de vecinos varillenses.

Artículo 4º: El Poder Legislativo en el marco de algunas de esas fechas podrá realizar las siguientes acciones

- a) Organizar actividades junto con las áreas o instituciones que trabajen en la temática o acompañar al cronograma que las mismas hayan planificado
- b) Invitar al recinto a las personas o instituciones que aborden el contenido de la fecha alusiva, a fin de que puedan exponer su trabajo, a los que se los denominará **Invitados Destacados del Honorable Concejo Deliberante.**
- c) Otra acción o actividad que disponga este cuerpo deliberante.

Artículo 5º: El bloque o concejal que lleve a cabo alguna de estas conmemoraciones o acciones deberá informarlo al cuerpo legislativo en su totalidad con anticipación a la realización de alguna actividad o a la alusión de alguna fecha, debiendo tener el consenso de la mayoría y despacho de comisión.

Artículo 6º: Las actividades que se realicen en el recinto en cumplimiento de la presente deberán iniciarse con el siguiente párrafo: "en cumplimiento de la ordenanza nº programa una fecha a conmemorar"

Artículo 7º: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 11/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 85 /2020

DE FECHA 13/03/2020

ANEXO ORD. 19/2020

	MARZO
8 de marzo	DÍA DE LA MUJER
22 de marzo	DÍA DEL AGUA
24 de marzo	DÍA DE LA MEMORIA
27 de marzo	DÍA DEL TEATRO
	ABRIL
02 de abril	DÍA DEL VETERANO
07 de abril	DÍA MUNDIAL DE LA SALUD
10 de abril	DÍA DEL CIENTÍFICO
19 de abril	DÍA DEL ABORIGEN
22 de abril	DÍA DE LA TIERRA
23 de abril	DÍA DEL LIBRO
29 de abril	DÍA DEL ANIMAL
	MAYO
01 de mayo	DÍA DEL TRABAJADOR / CONSTITUCIÓN NACIONAL
03 de mayo	DÍA MUNDIAL DE LA LIBERTAD DE PRENSA
11 de mayo	DÍA DEL HIMNO
15 de mayo	DÍA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA
17 de mayo	DÍA PROVINCIAL POR LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACION DE GENERO
28 de mayo	DÍA DE LOS JARDINES
30 de mayo	DÍA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS (CARTELES, LEY)
31 de mayo	DÍA MUNDIAL SIN TABACO (HOSPITAL)
	JUNIO
02 de junio	DÍA DEL BOMBERO
04 de junio	DÍA INTERNACIONAL DE LOS NIÑOS VÍCTIMAS INOCENTES DE AGRESION
05 de junio	DÍA DEL MEDIO AMBIENTE
10 de junio	DÍA DE LA SOBERANIA
10 de junio	DÍA DE LA SEGURIDAD VIAL

12 de junio	DÍA DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES POR LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA CONVIVENCIA CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN
13 de junio	DÍA DEL ESCRITOR
15 de junio	DÍA DEL LIBRO
21 de junio	DÍA DE LA ANCIANIDAD
26 de junio	DÍA CONTRA EL TRAFICO DE DROGAS
	JULIO
05 de julio	DÍA DEL COOPERATIVISMO
18 de julio	DÍA DE LA SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS DEL ATENTADO TERRORISTA A LA SEDE AMIA
29 de julio	DÍA DE LOS VALORES HUMANOS
del 01 al 07 de julio	SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA
	AGOSTO
09 de agosto	DÍA INTERNACIONAL DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS
12 de agosto	DÍA DE LA JUVENTUD
26 de agosto	DÍA DE LA SOLIDARIDAD
29 de agosto	DÍA DEL ÁRBOL
	SEPTIEMBRE
02 de septiembre	DÍA DE LA INDUSTRIA
Del 02 al 06 de septiembre	SEMANA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN EN JÓVENES Y ADULTOS
08 de septiembre	DÍA DE LA ALFABETIZACIÓN
16 de septiembre	CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LOS LAPICES Y JUVENTUD
17 de septiembre	DÍA DEL PROFESOR
21 de septiembre	DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ / DÍA DEL ESTUDIANTE
23 de septiembre	DÍA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y TRÁFICO DE NIÑOS Y MUJERES
23 de septiembre	DÍA NACIONAL DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER
26 de septiembre	SEMANA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE
27 de septiembre	DÍA DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL
	OCTUBRE
05 de octubre	DÍA DE LA EDUCACIÓN VIAL
17 de octubre	DÍA INTERNACIONAL DE LA ERRADICACIÓN A LA POBREZA -DÍA MUNDIAL A LA ALIMENTACIÓN
19 de octubre	DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA
22 de octubre	DÍA DEL DERECHO A LA IDENTIDAD(REGISTRO CIVIL)
30 de octubre	DÍA DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA
	NOVIEMBRE
06 de noviembre	DÍA DEL COMERCIO
09 de noviembre	DÍA DEL DONANTE DE SANGRE
14 de noviembre	DÍA DE LA DIABETES
16 de noviembre	DÍA INTERNACIONAL PARA LA TOLERANCIA
22 de noviembre	DÍA DE LA MÚSICA
25 de noviembre	DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
	DICIEMBRE
01 de diciembre	DÍA EN CONTRA DEL SIDA
03 de diciembre	DÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
10 de diciembre	DÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA DEMOCRACIA

ORDENANZA N° 20/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUEBASE en todos y cada uno de sus términos el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 86/2020, dictado por el P.E.M con fecha 13 de marzo de 2020.

Artículo 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 13/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 91/2020

DE FECHA 16/03/2020

ANEXO ORD. 20/2020

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 86 /2020

VISTO: La ampliación de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, mediante Decreto N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020;

Y CONSIDERANDO: Que, en la situación actual por la que atraviesa nuestro país y de la cual la Ciudad de Las Varillas no es ajena, resulta necesario adoptar conjuntamente con el Estado Nacional las medidas dictadas oportunamente basadas en evidencia científica;

Que, la evolución de la situación epidemiológica con relación al coronavirus en nuestro país exige de parte del gobierno Municipal, la adhesión a la emergencia Sanitaria dispuesta por el Estado Nacional, y en su marco la adopción de medidas sanitarias rápidas, eficaces y urgentes en resguardo de la salud de todos los ciudadanos varillenses;

Que, el art. 68 de la COM autoriza al P.E.M a dictar decretos por razones de necesidad y urgencia (Excepto en materia contravencional, tributaria, electoral o de partidos políticos), decididos en acuerdo Gral. De secretarios y presentados el mismo día al H.C.D para su aprobación;

Que es necesario llevar adelante por parte del Gobierno Municipal de acciones de Gobierno rápidas y necesarias para afrontar la situación de emergencia sanitaria;

Que es necesario convocar asimismo al Consejo Consultivo Social para que intervenga de manera directa en este tipo de acciones;

Por ello, y en ejercicio de atribuciones inherentes al Poder Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

DECRETA EN ACUERDO DE SECRETARIOS:

Art. 1º.- DECLÁRASE el Estado de Emergencia Sanitaria por el Coronavirus - COVID-19- en el ámbito de la ciudad de Las Varillas, a partir de la fecha del presente, y en consecuencia adhiérase a lo dispuesto mediante Decreto de Necesidad y Urgencia del P.E.N N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, en todo lo que resulte pertinente al Estado Municipal.

Art.2º.- El P.E.M se encuentra facultado a adoptar y disponer las recomendaciones, medidas y/o acciones necesarias en el marco de la emergencia declarada, incluyendo la realización de campañas educativas y de difusión por todos los medios de prensa locales, efectuar la adquisición de bienes, servicios o equipamientos necesarios para atender a la emergencia, restringir de manera preventiva todas las actividades públicas y privadas de alta concentración de personas, suspender de manera preventiva el ingreso de público a espectáculos deportivos, coordinar con los centros de salud de la Ciudad las medidas a adoptar en el marco de la emergencia sanitaria, entre otras.

Art. 3º.- Dispóngase que el Comité de Defensa Civil y el Consejo Consultivo Social, funcione en sesión permanente a partir del dictado del presente.

Art. 4º.- Aféctese a todo el Personal de la Municipalidad de Las Varillas y Empresa Municipal de Aguas Varillenses, ya sea en actividad o gozando de licencia anual ordinaria, quienes deberán estar a disposición permanente en caso de ser solicitados sus servicios o prestación personal.

Art. 5º.- Dispóngase la restricción de manera preventiva de todas las actividades de alta concentración de personas, por todo el tiempo que se estime prudente por el P.E.M.

Art. 6º.- El presente será refrendado en acuerdo de secretarios por el Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Salud, Secretario de Economía y Hacienda, y Secretario de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos.

Art. 7º.- Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante Municipal de lo dispuesto precedentemente para su aprobación.


ART.8º: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y oportunamente Archívese.



DRA. M. LUZ CALVETTI
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



Arq. ARIELA C. VENTURI
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
URBANO, AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

LAS VARILLAS, 13 MAR 2020


DRA. CLAUDIA A. TARTAGLINI
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


MAURO L. DANIELE
INTERDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 21/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUEBASE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, instrumentado en acta de fecha 06 de marzo de 2020, que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2º: AUTORIZASE al P.E.M a dictar mensualmente, los actos administrativos tendientes al cumplimiento del acuerdo aprobado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 99 /2020

DE FECHA 19/03/2020

En la ciudad de Las Varillas, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinte siendo la hora 12.00, se reúnen en el Palacio Municipal de Las Varillas, Provincia de Córdoba, El intendente Municipal, Don. Mauro Luciano Daniele, las Secretarías de Economía y Hacienda, de Gobierno y Acción Social por parte del Ejecutivo Municipal y por parte del SUOEM, el Secretaria General del SUOEM Claudia BENITEZ, el Secretario Adjunto, Sergio SALVATICO y los demás miembros del sindicato, Carlos DELFINO, Juan José RAMALLO, Analia GOMEZ y Natalia ESCOBAR, para tratar los siguientes temas a saber:

Toma la palabra el Sr. Intendente Municipal para dar comienzo a la reunión fijada para el día de la fecha con motivo de las negociaciones salariales para el corriente año.

Seguidamente toma la palabra la Sec. General del SUOEM y manifiesta que luego de celebrada la asamblea general de trabajadores en el día de la fecha surgió la siguiente propuesta: Que se acepta la propuesta de incremento salarial 2020 en un 20% hasta el mes de julio del corriente año, pagadero en los siguientes tramos: 5% en marzo acumulativo con el último incremento salarial correspondiente a Diciembre de 2019, un 10% en abril y un 5% en julio (todos montos acumulativos, lo que representa un aumento general del 22,04%), y para el supuesto que la inflación acumulada en ese periodo supere en un 3% el incremento otorgado, sentarse a los fines de renegociar el eventual desfasaje entre lo otorgado y la inflación, el día 15 de agosto del corriente, tomando como referencia el Índice de precios al consumidor de Córdoba. Para el supuesto que la inflación no sea superior a los tres (3) puntos mencionados, se prorrogara dicha reunión para los días 15 de los meses subsiguientes.

Toma la palabra el Sr. Intendente Municipal, y manifiesta que acepta la propuesta formulada por el SUOEM en los términos expresados supra, comprometiéndose en este acto a remitir la presente al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación, con el proyecto de ordenanza correspondiente.

No habiendo más temas que tratar, se dio por finalizada el acta, siendo la hora 12.45 en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, firmando los presentes de conformidad.-



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



CARLOS ALBERTO DELFINO
SECRETARIO GREMIAL



CLAUDIA R. BENITEZ
SECRETARIA GENERAL
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA



CLAUDIO D. DEALBERA
M.P. 5-888
PROFESORINA LETRADA



DRA. M. LUZ CALVETTI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



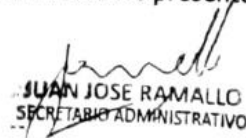
C.R. CLAUDIA A. TARTAGLINO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA



SERGIO O. SALVATICO
SECRETARIO ADJUNTO
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA



ANALIA F. GOMEZ
REVISOR DE CUENTAS
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA



JUAN JOSE RAMALLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



NATALIA N. ESCOBAR
SECRETARIA DE ACTAS
SUOEM

ORDENANZA N° 22/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: PROHÍBASE en el ejido de la Ciudad de Las Varillas la manipulación, uso particular, tenencia, acopio, comercialización, fabricación, depósito, transporte, distribución y la venta al público mayorista o minorista, y el uso particular o colectivo (ej: eventos deportivos, estudiantiles, políticos, entre otros) de artificios pirotécnicos y todo producto destinado a provocar efectos mecánicos, visuales o auditivos mediante detonación, deflagración, combustión o explosión cualquiera fuera su naturaleza y característica, como así también los denominados **globos aerostáticos de pirotecnia**".

Artículo 2º: REALÍZENSE a través del Departamento Ejecutivo Municipal, invitando a las Instituciones protectoras de animales, del medio ambiente, Bomberos, de Salud y otras involucradas, Campañas de Concientización y Educación destinadas a crear conciencia en la población sobre los peligros que implica el uso irresponsable de pirotecnia, tanto en los seres humanos como así también en animales y medio ambiente.

Artículo 3º: INCLÚYASE en la presente Ordenanza los destellantes no propulsados (pirotecnia fría).

Artículo 4º: DISPÓNGANSE las siguientes medidas precautorias y sanciones a las violaciones a las prohibiciones contenidas en la presente Ordenanza:

- a- Multas que podrán graduarse entre 50 y 1000 unidades fijas, destinando la totalidad de la recaudación a solventar campañas de concientización sobre los riesgos del uso de la pirotecnia;
- b- Clausura Preventiva de 1 a 5 días, por tiempo indeterminado o definitiva según la gravedad de la infracción;
- c- Cuando el infractor sea un menor de edad, serán pasibles de las sanciones ut supra detalladas, sus representantes legales;
- d- Decomiso de la totalidad de la mercadería de pirotecnia en todos los casos.

Artículo 5º: DECLÁRESE a la Ciudad de Las Varillas “Territorio Libre de Pirotecnia” con los alcances establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 6º: DERÓGASE la ordenanza N° 209/2014 y toda otra normativa municipal que se oponga a la presente.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 100 /2020

DE FECHA 19/03/2020

ORDENANZA N° 23/2020

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Modificase el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N°56/2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4: Queda prohibida la tenencia, circulación y venta de productos alimenticios ALTERADOS, ADULTERADOS, CONTAMINADOS, FALSIFICADOS QUE NO SE ENCUENTREN REGISTRADOS y/o que presenten superada su fecha de vencimiento. De constatare cualquiera de estas irregularidades, se procederá a DECOMISO inmediato de estos productos. En caso de reincidencia se procederá a la clausura preventiva, y de corresponder a la clausura definitiva por el lapso de tiempo que determine la autoridad administrativa”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 101/2020

DE FECHA 19/03/2020

ORDENANZA N° 24/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Programa de Seguimiento y Control de uso de las tarjetas Alimentar destinado a la articulación y control en la aplicación de los mencionados medios de pago en comercios ubicados en la ciudad de Las Varillas, con el fin de garantizar un eficiente y correcto uso de las tarjetas, como así también la protección de sus beneficiarios.

Artículo 2º: La Municipalidad de Las Varillas dispondrá las siguientes acciones:

- a) Constitución de mesas de trabajo y suscripción de acuerdos con CeCIP (Centro Comercial, Industrial y de la Propiedad), cámaras empresariales o agrupaciones de comerciantes, locales con el fin de establecer parámetros de aplicación justa y equitativa de las mencionadas tarjetas sociales y evitar la comercialización de productos no contemplados en las bases del programa.
- b) Recepción de denuncias de usuarios ante hechos abusivos y/o que coloquen en situaciones desventajosas a los beneficiarios de tarjetas sociales y su posterior sustanciación administrativa.
- c) Realización de operativos de control en comercios que reciban tarjetas sociales.
- d) Toda otra acción que permita un eficiente cumplimiento de los objetivos de estos programas sociales.

Artículo 3º: El P.E.M dispondrá como órgano de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaria de Gobierno teniendo como premisa:

- a) Recibir denuncias de particulares ante incumplimientos a las obligaciones del programa.
- b) Constatar que no se apliquen sobrepagos o recargos por uso de estos medios de pago.
- c) Verificar que no se vendan productos no contemplados en las bases de cada programa social.
- d) Constatar que no se apliquen costos financieros y/u operativos de los comercios a los beneficiarios de tarjetas sociales.
- e) Verificar conductas que puedan perjudicar a los beneficiarios de tarjetas sociales y los coloque en situaciones vergonzantes, vejatorias, intimidatorias o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice.
- f) Constatar que cada comercio solicite documento de identidad del portador de la tarjeta social que se le presente.
- g) Verificar que no se realicen operaciones financieras bajo la ficción de compras de productos habilitados.
- h) Controlar cualquier comportamiento que pueda colocar al beneficiario de las tarjetas sociales en condiciones desventajosas respecto a otros clientes de dichos comercios.

Artículo 4º: De las penalidades: En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, las sanciones aplicarse serán las siguientes:

- a) Baja del comercio: Ante el primer incumplimiento grave detectado, se solicitará inmediatamente a la institución financiera que administra las tarjetas, la baja del comercio como punto habilitado para operar el sistema de tarjetas sociales. Asimismo, la Secretaria de Gobierno remitirá la información del comercio infractor al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

Artículo 5º: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 18/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 102/2020

DE FECHA 19/03/2020

ORDENANZA N°25/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el artículo 17º de la Ordenanza Municipal N°256/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17.- ADHERENTES: Podrán adherir al presente plan aquellas personas que reúnan los requisitos que a continuación se detalla: a) ser asalariados.- b) ser personas que se encuentren inscriptos en condición de monotributista hasta inclusive la categoría C, establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos. c) no poseer viviendas ni otro tipo de plan de vivienda. Para la implementación del sistema se requiere un mínimo de 150 adherentes.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N°26/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE la donación realizada por la firma MIKITO S.A CUIT N° 33-60148690-9, por un monto aproximado de doscientos mil pesos (\$ 200.000), de acuerdo al listado que como anexo se relaciona a la presente, para el Hospital Municipal Dr. Diego Montoya de Las Varillas.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 108/2020

DE FECHA 26/03/2020



CAMPO CALLERIO
MÉRITO S.A. LAS VARILLAS - CBA - ARG.

Córdoba, 30 de Diciembre de 2019
Mikito S.A., Campo Callerio

Municipalidad de Las Varillas
Hospital Dr. Diego Montoya

Por medio de la presente la firma Mikito SA CUIT 33-60148690-9 titular del establecimiento Campo Callerio, hace llegar al Hospital Municipal Dr. Diego Montoya el listado de los elementos que forman parte de la donación gratuita por un monto aproximado de \$220.000 comprometida con el objetivo de dar continuidad permanente a las mejoras en el servicio de salud del municipio.

DESCRIPCION	CANTIDAD
Palanca Mini Hohmann 7mm x16cm	2,00
Pinza Gubia Friedmann 14cm	1,00
Davier Farabeuf p/ hueso	2,00
Destornillador AO p/Tornillo	1,00
Davier Lowman Gerster 18 cm	1,00
Set macho roscador x 2	1,00
Set Clavijas x 6u	1,00
Clavija Kirsch/Steinm 4.0x25cm	2,00
Cureta Bruns delic p/Hueso 17c	1,00
Legra delicada 16 cm 5 mm	1,00
Alicate p/Alamb 2.5mmx23cm	1,00
Davier Frosch (perro)18cm p/Hu	1,00
Tijera Metzemabaum 18 cm Curva	1,00
Tijera Metzemabaum 30 cm. curva	1,00
Porta Aguja Crille Wood 15 cm	1,00
Palanca Hohmann 43x24cm	2,00
Destornillador AO p/Tornillo	1,00
Macho roscador p/ 4.5mm	1,00
Cureta Bruns Nº 4 p/Hueso 17cm	1,00
Escoplo Laminar 12.5cm x 03mm	1,00
Detector Fetal CONTEC	1,00
Caja Acero Inoxidable 45x20x10	1,00
KIT AMEU C/CANULAS Nº 4,5,6,7,8,9,10,12mm 2 UN. C/ MEDIDA	1,00
540 Litros De Alcohol medicinal	540,00

Atentamente.

MIKITO S.A.

JOSE V. PORTA
PRESIDENTE

ADMINISTRACIÓN

Cno. San Antonio km 4,5 - X5016JXA - Córdoba - Argentina - Tel. 0351 4938483/84 - Fax 0351 4942409

ORDENANZA N° 27/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas y la Coop. De Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda., que como anexo único se relaciona a la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 109/2020

DE FECHA 26/03/2020

CONVENIO DE USO RECIPROCO DE POSTES y/o COLUMNAS.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Mauro Luciano DANIELE y la Secretaria de Gobierno y Acción Social, María Luz CALVETTI, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, en adelante denominado "MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra la **COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LAS VARILLAS LTDA.**, con domicilio en calle 9 de Julio 148 de la ciudad de Las Varillas, representada en este acto por los Señores PRESIDENTE: Diego Ignacio YANEZ, SECRETARIA: Patricia Silvana BOSCHETTI y TESORERO: Sergio Fernando BOSSI, en adelante denominado simplemente COOPERATIVA, celebran el presente contrato de uso reciproco de postes y/o columnas en la ciudad de Las Varillas, en un todo de acuerdo a lo que seguidamente expresan:

ANTECEDENTES:

- A.** Que la MUNICIPALIDAD, es propietaria de los postes y/o columnas de alumbrado público obrante en toda la ciudad;
- B.** Que la COOPERATIVA es propietaria de todos los postes y/o columnas de energía eléctrica, de comunicación y de los restantes servicios que presta en zona urbana y rural de esta ciudad;

PRIMERA - OBJETO: La COOPERATIVA y la MUNICIPALIDAD, acuerdan y prestan consentimiento para el USO GRATUITO Y RECIPROCO DE POSTES y/o COLUMNAS ubicados en la ciudad de Las Varillas, a los fines de sus necesidades y objetivos.-

SEGUNDA - PLAZO: El presente es de plazo indeterminado, contado a partir del día de la fecha.-

TERCERO – OBRAS Y SERVICIOS: La obra o servicio realizado utilizando los postes y/o columnas referidas en la presente será determinado por cada parte debiendo respetarse en todo momento a la legislación vigente y a la seguridad de los ciudadanos.

CUARTO - GRATUIDAD: El presente acuerdo es de carácter gratuito, por consiguiente nada se adeudan las partes por el uso reciproco de postes y/o columnas motivo del convenio que en este acto se instrumenta.

QUINTO - RESPONSABILIDAD: Cada parte será responsable exclusiva y excluyente de cualquier cuestión vinculada a la utilización de postes y/o

columnas en la obra o servicio que realice, debiendo soportar la totalidad de los gastos, indemnizaciones por daño que se produzcan en la misma o que tengan causa en ella (obra, servicio o actividad). Asimismo se desvincula a la otra parte por responsabilidad civil, comercial y laboral por dicha obra, servicio o actividad, daños a personas y/o cosas puestas en el objeto del presente. Sin perjuicio de lo expresado si el gasto o daño en cosas o personas se produce exclusivamente por las cualidades, característica, mantenimiento del poste o columna la responsabilidad será de su propietario. En estos supuestos (de gastos o daños) la responsabilidad será compartida en partes iguales cuando no se pueda determinar el origen de los mismos.-

SEXTO - RESTITUCION DE BIENES: Concluido el presente, la obra o servicio o bienes utilizados en postes y/o columnas referidas en la presente, no podrá ser removida sin consentimiento de la otra parte, salvo peligro inminente a la seguridad pública y vida de las personas; o en su defecto se pagara la indemnización pecuniaria correspondiente al valor de la obra o servicio.-

SEPTIMO - RESCICION: Las partes de común acuerdo pueden suspender o rescindir el presente en los términos que convengan. En el supuesto de la rescisión o resolución unilateral debe ser con justa causa y la misma debe notificarse formalmente con una antelación de 180 días


OCTAVO - AD REFERENDUM CONCEJO DELIBERANTE: Las partes dejan aclarado y convenido que el presente se suscribe ad-referendum del Concejo Deliberante, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a elevar el presente a Ordenanza en el plazo de treinta (30) días hábiles de su firma.-


NOVENO - IMPUESTOS: Durante el plazo contractual cada parte será obligada a pagar los impuestos, tasas y demás tributos que graven el presente.


DECIMO- JURISDICCION: A todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad se suscriben los ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Las Varillas, con fecha 14/02/2020.-


SERGIO CALVETTI
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


BUSSI SERGIO FERNANDO
D.N.I. 22.711.588
TESORERO


DIEGO YAÑEZ
PRESIDENTE
D.N.I. 24.248.245


PATRICIA S. BOSCHETTI
SECRETARIA


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE

ORDENANZA Nº 28/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORIZASE al P.E.M a utilizar hasta un 100% de lo recaudado y a recaudar del Fondo para Desagües, Infraestructura y Saneamiento Ambiental” (FO.D.I.S.A), y del Fondo para la Vivienda Municipal para la adquisición de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia sanitaria y las demandas sociales de los sectores más vulnerables que de ella derivan.

Artículo 2º.- Durante el plazo que dure la emergencia sanitaria la Sec. de Economía y Hacienda se encuentra facultada para autorizar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender a la emergencia sanitaria sin sujeción al régimen general de contrataciones vigentes (Ord. 186/2013), hasta el monto de la licitación pública.

Se deberá dejar constancia en la orden de compra y/o el comprobante de la operación que la misma se realiza en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante Dec. Nº 86/2020 y aprobado mediante Ord. 20/2020.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 110/2020

DE FECHA 26/03/2020

ORDENANZA N° 29/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBASE en todos y cada uno de sus términos el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 103/2020, dictado por el P.E.M con fecha 20 de Marzo de 2020.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 25/03/2020.

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 10.3 /2020

VISTO: El DNU del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 que establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en decreto en cuestión, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Y CONSIDERANDO: Que, le Artículo 10° del Decreto referido en los visto del presente dispone: "*... los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.*";

Que, el estado Municipal en consonancia con la grave situación sanitaria que ha causado la pandemia Global a causa del coronavirus COVID-19, ha declarado mediante DNU N° 86/2020 la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad de Las Varillas, así como también otras medidas en consecuencia a los fines de salvaguardar la salud de su población;

Que, según informara la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 19 de marzo de 2020, se ha constatado la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global llegando a un total de 213.254 personas infectadas, 8.843 fallecidas y afectando a más de 158 países de diferentes continentes, habiendo llegando a nuestra región y a nuestro país hace pocos días;

Que, ante las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional es responsabilidad del P.E.M actuar en consecuencia en el ámbito de sus facultades y jurisdicción Municipal;

Que, el art. 68 de la COM autoriza al P.E.M a dictar decretos por razones de necesidad y urgencia (Excepto en materia contravencional, tributaria, electoral o de

partidos políticos), decididos en acuerdo Gral. De secretarios y presentados el mismo día al H.C.D para su aprobación;

Por ello, y en ejercicio de atribuciones inherentes al Poder Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

DECRETA EN ACUERDO DE SECRETARIOS:

Art. 1º.-ADHIERASE la Municipalidad de Las Varillas a lo dispuesto en el DNU N° 297/2020 del Gobierno Nacional, de fecha 19 de marzo de 2020, en todo lo que resulte pertinente al Estado Municipal.

Art.2º.- El P.E.M se encuentra facultado a adoptar y disponer en el ámbito de su competencia todas las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el DNU N° 297/2020.

Art. 3º.- La policia Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, podra disponer durante la vigencia del aislamiento social obligatorio, la clausura de los establecimientos y comercios que violen lo dispuesto en el presente decreto, debiendo requerir el auxilio de la fuerza publica y poniendo en conocimiento de los hechos a la fiscalia de instrucción de turno.

Art. 4º.- Queda expresamente prohibido en el ambito de la Ciudad de Las Varillas la realizacion de todo tipo de eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, o de cualquier otra índole que impliquen la concurrencia de personas.

Art. 5º.- SUSPENDASE hasta el 31 de marzo de 2020, la actividad comercial de los rubros comprendidos por restaurantes, bares, cafetería, gimnasios, centros de estética y peluquerías, heladería, hoteles y comercio en general a excepción de servicios de salud, veterinarias, ferreterías, Supermercados, farmacias, almacenes, verdulerías, carnicerías, panaderías, estaciones de servicios, locales de venta de artículos de limpieza, rotiserías, servicios de viandas y deliverys.

Todas las actividades permitidas expresamente deberán seguir en la atención al publico las medidas de prevención y recomendaciones aprobadas mediante Res. N° 02/2020/Sec. de Salud.

Art. 6°.- En el ámbito de la Ciudad de Las Varillas regirán los siguientes horarios: Supermercados, almacenes, verdulerías, carnicerías, panaderías y locales de venta de artículos de limpieza de 9:00 a 12:00 hs. por la mañana y de 16:00 a 20:00 hs. por la tarde.

Art. 7°.- El presente será refrendado en acuerdo de secretarios por el Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Salud, Secretario de Economía y Hacienda, y Secretario de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos.

Art. 8°.- Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante Municipal de lo dispuesto precedentemente para su aprobación.

ART.9°: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y oportunamente Archívese.

LAS VARILLAS, 20 MAR 2020



Arq. ARIELA C. VENTURI
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
URB. AMBIENTE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



DRA. M. LUZ CALVETTI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



CLAUDIA A. TARTAGLINO
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2020

PODER EJECUTIVO

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : **Abg. Luz Calvetti**

Sec. de Hacienda : **Cra. Claudia Tartaglini**

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: **Arq. Ariela Venturi**

Indice de Decretos de Marzo 2020

- 65/2020 02/03 Subs. Econ. No Reintegrable- Fundación Aneley
- 66/2020 06/03 Distribución De Multas A Entidades Sin Fines De Lucro
- 67/2020 06/03 Autorización Prestacion De Servicios Agentes De Tránsito
- 68/2020 09/03 Subs. Econ. No Reintegrable- Gonzalez Franco
- 69/2020 11/03 Autorización A Luz Calvetti Para Inscripcion En Rnpa
- 70/2020 11/03 Subs. Econ. No Reintegrable- Vazquez Rosana
- 71/2020 13/03 Prom. Ord. 05/2020- Aprobación Boleto De Compraventa De Bienes En Desuso Con Cagliero Maquinarias S.A.
- 72/2020 13/03 Prom. Ord. 06/2020- Bece Completa Valenzueña - Sanchez
- 73/2020 13/03 Prom. Ord. 07/2020- Extinción De Obligaciones Plan Si.Mu.Vi. Pivetta Y Andreggen.
- 74/2020 13/03 Prom. Ord. 08/2020- Autorización Escritura Traslativa De Dominio En Favor De Zamudio Zagoberto Martin.
- 75/2020 13/03 Prom. Ord. 09/2020 - Donación Con Cargo Adherente Nº 00103. Plan Si.Va.Vi. I. Navoni Florencio Y Bertola Analia.
- 76/2020 13/03 Prom. Ord. 10/2020 - Donación Con Cargo Adherente Nº 00350. Plan Si.Va.Vi. Ii. De Mecchia Edwar Y Mecchia Victor A Mecchia Ma. Florencia.
- 77/2020 13/03 Prom. Ord. 11/2020 - Donación Con Cargo Adherente Nº 00176. Plan Si.Va.Vi. Ii. Lautaro Petri.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2020

- 78/2020 13/03 Prom. Ord. 12/2020 - Donación Con Cargo Adherente N° 00002. Plan Si.Va.Vi. Iii. Gaston Damian Juarez.
- 79/2020 13/03 Prom. Ord. 13/2020 - Cesión De Derechos Adherente N° 001302. Plan Las Varillas Hogar. Corbalan Hector Adrian Y Dominguez Sandra Iris.
- 80/2020 13/03 Prom. Ord. 14/2020 - Cesión De Derechos Adherente N° 001265. Plan Las Varillas Hogar. Culasso Mariano.
- 81/2020 13/03 Prom. Ord. 15/2020 - Cesión De Derechos Adherente N° 00103. Plan Primer Hogar I. Rujinsky Sebastian Pablo.
- 82/2020 13/03 Prom. Ord. 16/2020 - Cesión De Derechos Adherente N° 00315 Plan Si.Va.Vi. Ii. Walker Sergio Martin.
- 83/2020 13/03 Prom. Ord. 17/2020 - Cesión De Derechos Adherente N° 00175 Plan Si.Va.Vi. Iv. Noelia Noemi Schnidrig.
- 84/2020 13/03 Prom. Ord. 18/2020 - Cesión De Derechos Adherente N° 00046 Plan Si.Va.Vi. V. Jose Ignacio Daniel Chiocarello.
- 85/2020 13/03 Prom. Ord. 19/2020 – El Poder Legislativo Valorizará Y Conmemorará Fechas Que Hagan Referencia A Hechos Históricos Y/O Culturales.
- 86/2020 13/03 Declaración De Estado De Emergencia Sanitaria Por Covid-19
- 87/2020 14/03 Suspensión De Eventos Públicos O Privados Con Concentración De Personas. (Sociales, Culturales, Académicos, Artísticos, Deportivos, Boliches Bailables).
- 88/2020 16/03 Prórroga De Vencimiento De Tributos Al 06 De Abril 2020
- 89/2020 16/03 Suspensión Del Deber De Asistencia Al Lugar De Trabajo A Personas Que Formen Parte De Grupo De Riesgo S/ Dnu 260/2020.
- 90/2020 16/03 Obligatorio Decenso De Pasajeros En Terminal De Ómnibus Y Registro A Todos Los Que Arriban A La Ciudad
- 91/2020 16/03 Prom. Ord. 20/2020 – Aprobación Decreto De Necesidad Y Urgencia N° 86/2020
- 92/2020 17/03 Subs. Econ. No Reintegrable- Ivana Heredia.
- 93/2020 17/03 Subs. Econ. No Reintegrable- Gastos De Sepelio Jorge Oscar Ramirez.
- 94/2020 17/03 Subs. Econ. No Reintegrable-Carlos Agustín Amaya.
- 95/2020 17/03 Subs. Econ. No Reintegrable- Ricardo Americo Ludueña.
- 96/2020 17/03 Receso Administrativo Desde 18/03 Hasta 31/03.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Marzo 2020

- 97/2020 18/03 Subs. Econ. No Reintegrable – Club Huracán, Biblioteca Popular Infantil Almafuerte Y Club Bartolome Mitre.
- 98/2020 18/03 Subs. Econ. No Reintegrable- Andrea Natalia Gimenez.
- 99/2020 19/03 Prom. Ord. 21/2020 – Aprobación Acuerdo Celebrado Entre El P.E.M. Y El S.U.O.E.M.
- 100/2020 19/03 Prom. Ord. 22/2020 - Declara A La Ciudad De Las Varillas “Territorio Libre De Pirotecnia”.
- 101/2020 19/03 Prom. Ord. 23/2020 – Modificación Art N° 4 De La Ordenanza Municipal N° 56/2005.
- 102/2020 19/03 Prom. Ord. 24/2020 – Creación Del Programa De Seguimiento Y Control De Uso De Tarjetas Alimentar.
- 103/2020 20/03 Adhesión A Lo Dispuesto En Dnu N° 297/2020 Del Gobierno Nacional – Cuarentena Obligatoria
- 104/2020 24/03 Horario De Funcionamiento De Comercios Habilitados De 08:00 A 14:00
- 105/2020 25/03 Responsabilidad Tecnica Marzo 2020.
- 106/2020 26/03 Pago Mensual Del Adicional Remunerativo Del Art. 51 De La Ord. 64/98 A Favor De Los Agentes Del Hospital Municipal Dr. Diego Montoya.
- 107/2020 26/03 Prom. Ord. 25/2020 – Modificación Art N° 17 De La Ordenanza Municipal N° 256/2011.
- 108/2020 26/03 Prom. Ord. 26/2020 – Aprobación De Donación Mikito S.A.
- 109/2020 26/03 Prom. Ord. 27/2020 – Aprobación Acuerdo Mlv Y Coop. E. E. Y Otros Servicios Públicos Ltda.
- 110/2020 26/03 Prom. Ord. 28/2020 – Autorización Al P.E.M. Para Utilizar El 100% Recaudado De Fo.Di.Sa. Para Atender Emergencia Sanitaria.
- 111/2020 26/03 Prom. Ord. 29/2020 – Aprobación Dnu N° 103/2020 Dictado Por P.E.M.
- 112/2020 26/03 Subs. Econ. No Reintegrable- Lorena Soledad Rodriguez.